



21-9-2022

# MANUAL DE DEFINICIONES SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

## PROVEEDORES SANITARIOS C.2 SIN INTERNAMIENTO

Estadísticas de Actividad Sanitaria  
S.G DE INFORMACIÓN SANITARIA



MINISTERIO  
DE SANIDAD

Manual De Definiciones Sistema De Información De Atención Especializada

## CONTENIDO

ÁMBITO.....	3
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA ESTADÍSTICA .....	3
<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>4</b>
A. FILIACIÓN.....	4
Finalidad asistencial.....	4
Dependencia Funcional .....	4
Forma jurídica.....	6
Concierto .....	6
B. DOTACIÓN .....	7
Dotación Instalada: .....	7
Dotación En Funcionamiento: .....	7
C. DOTACIÓN TECNOLÓGICA.....	7
D. PERSONAL .....	9
Personal sanitario: .....	9
Personal no sanitario.....	9
E. ACTIVIDAD EN CONSULTAS.....	10
REGISTRO DE consultas.....	10
F. ACTIVIDAD DIAGNÓSTICA.....	10
Anatomía Patológica.....	10
Imagen .....	11
G. ACTIVIDAD QUIRÚRGICA.....	11
Actos quirúrgicos por modo asistencial .....	11
Actos quirúrgicos por tipo asistencial.....	11
H. HOSPITAL DE DÍA .....	12
Categorías de hospital de día.....	12
Registro de la actividad del hospital de día .....	12
I. OTRAS ÁREAS DE ACTIVIDAD .....	12
Hemodinámica.....	12
Radiología intervencionista .....	12
Lito fragmentación renal.....	12
Radioterapia .....	12
Rehabilitación.....	13
Diálisis.....	13
J. ACTIVIDAD ASISTENCIAL SEGÚN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS PACIENTES.....	14
Prestación de servicio a particulares.....	14
A cargo de entidades aseguradoras privadas.....	14
A cargo del sistema nacional de salud .....	14
A cargo de mutualidades de funcionarios .....	14
A cargo de otras entidades públicas .....	14
A cargo de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales de la seguridad social.....	14
A cargo de convenios internacionales.....	14
A cargo de aseguradoras de accidentes de tráfico .....	14
Otros.....	15
A. DATOS ECONÓMICOS .....	15
Total compras y gastos .....	15
Total ventas e ingresos .....	15
Total inversiones.....	15
<b>ANEXO I. CÓDIGOS DE CCAA, PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y HOSPITALES.....</b>	<b>16</b>
<b>ANEXO II. PROCEDIMIENTOS MÁS FRECUENTES DE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA (2019) .....</b>	<b>17</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>17</b>

## ÁMBITO

La Estadística se aplicará a aquellos centros sanitarios que cumplan las características siguientes:

Encontrarse autorizados como:

- Centros Polivalentes (Categoría C.2.4) que incluyan en su oferta asistencial Cirugía Mayor Ambulatoria, Hospital de día, Diálisis, Litotricia, Radioterapia, Medicina Nuclear o Radiodiagnóstico (con equipamiento de Alta tecnología) y Hemodinámica.
- Centros de cirugía mayor ambulatoria (Categoría C.2.5.4)
- Centros de diálisis (Categoría C.2.5.5)
- Centros de diagnóstico (Categoría C.2.5.6), centros sanitarios dedicados a prestar servicios diagnósticos, analíticos o por imagen.

Al margen de los centros detallados anteriormente se incluyen centros que tengan autorizada y realicen actividad sanitaria relacionada con las siguientes ofertas asistenciales: Cirugía Mayor Ambulatoria, Radiodiagnóstico, Radioterapia o Medicina Nuclear en los siguientes centros autorizados como:

- Clínicas dentales (C.2.5.1)
- Centros de reproducción humana asistida (C.2.5.2)
- Centros de interrupción voluntaria del embarazo (C.2.5.3)
- Otros proveedores sanitarios (C.2.90)

Utilizarán el Modelo de Cuestionario para Centros especializados sin internamiento.

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA ESTADÍSTICA

Es conveniente leer las definiciones correspondientes a cada apartado del cuestionario antes de su cumplimentación.

No se utilizará ninguna casilla para añadir datos distintos de los expresamente solicitados. Si se considera de interés reflejar algún dato no incluido en el cuestionario se utilizará el espacio destinado a “incidencias y observaciones”.

## DEFINICIONES

### A. FILIACIÓN.

Código de la unidad declarante asignado en el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios a este tipo de centros. **Dato precargado por el sistema**

Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio donde esté situado el Establecimiento. (Ver ANEXO I en la página 15). **Dato precargado por el sistema**

Nombre y domicilio (incluyendo el código postal), Teléfono, Telefax; Dirección de página web y de correo electrónico.

Concierto: Se señalará el tipo de concierto que tiene el centro con el Sistema Nacional de Salud

- Concierto por actividad: cuando el centro tiene una relación contractual con el SNS por el que este concierta volúmenes determinados de actividad a precio o tarifa fijada.

---

### FINALIDAD ASISTENCIAL.

Se indicará el tipo de Centro Sanitario (siguiendo el RD 1277/2003)

Finalidad	Código
Centros Polivalentes.	C24
Clínicas Dentales	C251
Centros de Reconocimiento	C2510
Centros de Salud Mental	C2511
Centros de Reproducción Humana Asistida	C252
Centros de interrupción voluntaria del embarazo.	C253
Centros de cirugía mayor ambulatoria.	C254
Centros de diálisis	C255
Centros de diagnóstico	C256
Centros Móviles de asistencia sanitaria	C257
Otros Centros Especializados	C2590
Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	C290

---

### DEPENDENCIA FUNCIONAL

Se entiende por dependencia funcional de un proveedor de servicios sanitarios la del organismo o entidad jurídica de quien depende, es decir, la persona física o jurídica que ejerce dominio o jurisdicción jerárquica o funcional más inmediata sobre el establecimiento sanitario, independientemente de su forma de gestión. Se utiliza el marco metodológico del SEC 2010<sup>1</sup> que distingue entre sector público y sector privado.

---

<sup>1</sup> (SEC 2010, Unión Europea, 2013)

En este sentido, el SEC 2010 establece que un productor público es aquel que está controlado por las Administraciones Públicas. En el caso de las ISFL<sup>2</sup>, un productor público es una ISFL que está controlada y financiada principalmente por las administraciones públicas. Todos los demás productores son productores privados.

El control se define como la capacidad para determinar, en caso necesario, la política general o el programa de una unidad institucional mediante el nombramiento de los administradores apropiados. La posesión de más de la mitad de las acciones de una sociedad es una condición suficiente, pero no necesaria, para tener su control.

En caso de duda con el criterio anterior la dependencia funcional será determinada con base en la que corresponda a la entidad que aporte mayor financiación.

CLASIFICACIÓN DEPENDENCIA FUNCIONAL	
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	101.Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA) 102.Ministerio de Defensa 103.Otros centros o establecimientos públicos de dependencia estatal 111.Servicios o Institutos de Salud de las CCAA 112.Otros centros o establecimientos públicos de dependencia autonómica 121.Diputación o Cabildo 122.Municipio 131.Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCCSS). 132.Otros centros dependientes de la Seguridad Social
PRIVADOS	201.Organizaciones no gubernamentales (incluye la Iglesia) 202.Otros privados sin ánimo de lucro 211.Aseguradas privadas 212.Otros privados con ánimo de lucro

<sup>2</sup> (ONU, 2007). Manual sobre las instituciones sin fines de lucro en el Sistema de Cuenta Nacionales.

## FORMA JURÍDICA

Se entiende como las distintas formas organizativas de gestión directa o indirecta de centros y servicios bajo las cuales permiten al centro realizar actos jurídicos como la contratación de personal, ventas, compras, enajenaciones, declaración de impuestos, etc. admitida en derecho y que se aplica en el proceso asistencial<sup>3</sup>.

- Gestión directa
- Ente Público
- Empresa Pública
- Fundación Pública
- Consorcio
- Concesión Administrativa
- Cooperativa
- Fundación Privada
- Sociedades Mercantiles
- Sociedades Individuales
- Comunidad de Bienes
- Otras Formas Jurídicas<sup>4</sup>:

## CONCIERTO

Se señalará el tipo de concierto que tiene el centro de dependencia privada con el SNS, entendido como cualquier forma de contrato que efectúan las Administraciones Públicas Sanitarias para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas; convenio singular de colaboración, contrato marco, concierto complementario, etc<sup>5</sup>.

Categorías:

- **Sin concierto**
- **Concierto parcial:** Cuando el centro tiene una relación contractual con el SNS por el que éste concierta volúmenes determinados de actividad a precio o tarifa fijada. Puede ser para hospitalización de pacientes, para realización de procedimientos diagnósticos, de procedimientos quirúrgicos u otros tipos de actividad.
- **Integrado en el SNS:**
  - **Concierto sustitutorio:** Cuando el centro tiene una relación contractual con el SNS, de forma que el centro presta toda su oferta asistencial a una población asignada perteneciente al SNS, y en los centros en que más del 80% de su actividad proviene de este contrato.
  - **Red De Utilización Pública:** cuando un centro dependencia privada dedica más del 80% de sus recursos a la prestación de servicios financiados por el SNS, considerando que este centro pertenece a una red de utilización pública socio sanitaria o de salud mental.

<sup>3</sup> La forma jurídica debe estar en concordancia con la naturaleza del NIF del titular de la gestión. Fuente especificada no válida.

<sup>4</sup> Cualquier forma societaria que adopten legalmente en el tráfico jurídico

<sup>5</sup> Informa de que un centro privado presta servicios a la Administración Pública Sanitaria (SNS)

## B. DOTACIÓN.

La dotación que se recoge es la existente en las dependencias del centro sanitario durante el año de referencia.

**DOTACIÓN INSTALADA:** Es la dotación de que dispone el centro a 31 de diciembre, siempre que esté en condiciones de funcionar, aunque no lo haga por no contar con los requisitos necesarios para su funcionamiento, estar fuera de servicio por obras o por cualquier otra causa

**DOTACIÓN EN FUNCIONAMIENTO:** Es aquella dotación que haya estado efectivamente funcionando durante el año. Se considera el promedio anual de las que hayan estado en servicio, con independencia del grado de utilización u ocupación que hayan tenido.

- **Quirófanos totales:**

● **Incluyen:** Salas destinadas a la intervención o asistencia quirúrgica al enfermo, dotada de una mesa de operaciones. Se contabilizarán todos los quirófanos existentes en el centro incluidos los pertenecientes a unidades autónomas del hospital de día quirúrgico, considerando como tal aquellas unidades con organización independiente y delimitación arquitectónica con el resto del hospital. Las características de la sala y su equipamiento deben permitir una iluminación ajustable de poder suficiente para permitir un trabajo delicado, condiciones asepticas que deben incluir la provisión de instrumentos estériles y locales para el cambio de ropas del personal y la administración de anestesia general. Las salas de operaciones dobles o gemelas se consideran como dos quirófanos individuales, siempre que sea posible atender a dos pacientes simultáneamente.

● **Excluyen:** los paritorios, las salas de extracción dental u otro tipo de cirugía que contenga silla dental, las salas de radiología y las salas de curas.

- **Salas de Hemodinámica:**

● **Incluye:** Local en el que, bajo la responsabilidad de un médico especialista con experiencia en Hemodinámica, se realizan procesos vasculares o cardiológicos interventionistas con finalidad diagnóstica y/o terapéutica.

● **Excluyen:** salas de electrofisiología

- **Salas de Rx convencional:**

● **Incluye:** salas dedicadas específicamente a la realización de exploraciones convencionales de radiodiagnóstico, simple, dinámica, con o sin contraste o con soporte de intensificación de imagen y telemundo.

● **Excluyen:** otras salas dedicadas a la exploración por imagen, RM, TAC, etc.

- **Puestos en hospital de día:**

● **Incluye:** puestos diferenciados destinados a dar servicio de tratamiento, diagnóstico y seguimiento para individuos con necesidad de atención especializada durante el día, que no precisan internamiento. Se diferenciarán:

- Hospital de día médico: Para administrar tratamientos diurnos. Incluye onco-hematológico.
- Hospital de día de salud mental
- Hospital de día geriátrico

● **Excluyen:** otros puestos dedicados a cuidados u observación como sillones en salas de urgencias.

## C. DOTACIÓN TECNOLÓGICA.

Se reflejan los equipos en funcionamiento ubicados en el centro.

- **Acelerador Lineal:** dispositivo que se usa más comúnmente para dar radioterapia de haz externo a enfermos con cáncer. Suministra rayos X de alta energía, o electrones, a la región del tumor del paciente
- **Angiógrafo digital:** equipo médico que utiliza rayos X y sistemas digitales para sustraer las estructuras que no son de interés dejando visibles los vasos sanguíneos (arterias y venas) del organismo.
- **Bomba de telecobaltoterapia:** dispositivo de radioterapia que utiliza un isótopo radiactivo de cobalto 60 para el tratamiento enfermedades
- **Densitómetros óseos no portátiles:** equipo médico destinado al examen de la densidad mineral ósea.
- **TAC:** equipo médico que permite realizar procedimientos para el que se usa una computadora conectada a una máquina de rayos X a fin de crear una serie de imágenes detalladas del interior del cuerpo.
- **PET:** equipo médico que permite realizar técnicas diagnósticas no invasiva mediante la toma de imágenes del organismo del paciente que muestran la actividad y el metabolismo de los órganos del cuerpo.
- **RM:** equipo médico que permite realizar técnicas de obtención de imágenes médicas donde se utiliza un campo magnético y ondas de radio generadas por computadora para crear imágenes detalladas de los órganos y de los tejidos del cuerpo.
- **Gammacámara:** equipo médico de captura de imágenes, comúnmente utilizado en medicina nuclear como instrumento para el estudio de enfermedades. El equipo detecta la radiación gamma inyectada al paciente y genera una imagen en dos dimensiones de la actividad del órgano.
- **Mamógrafos:** equipo médico radiológico especialmente diseñado para obtener imágenes radiográficas de la mama
- **SPECT:** equipo que realizan tomografías por emisión de fotones donde se obtiene imágenes mediante la captura de la radiación gamma.
- **Equipos de hemodiálisis:** dispositivo que permite bombear la sangre con la finalidad de realizar diálisis al paciente
- **OTRAS:** Se recogerá otra dotación tecnológica que se considere de especial relevancia

## D. PERSONAL.

Se recoge el personal efectivo de los establecimientos a 31 de diciembre y no los puestos de trabajo que figuran en plantilla.

- **Incluye:** el personal que presta sus servicios de forma total o parcial en los centros, cualquiera que sea su dedicación horaria y siempre que perciban sus honorarios a cargo del centro del que dependen, personal que sustituye al personal en incapacidad temporal por causa de enfermedad o permiso maternal, el personal que esté vinculado al centro mediante contrato temporal o en comisión de servicio en el centro.
- **Excluye:** El personal que esté en situación de excedencia, personal que esté en comisión de servicio adscrito a otra institución y el personal de las empresas de servicios contratados por el centro (limpieza, lavandería, etc.)

**Contratado por el centro:** Es el personal que depende del centro mediante contrato, ya sea como funcionario, laboral, estatutario, o de otro tipo. Incluye al personal sanitario vinculado

Para cada una de estas categorías se distinguirán:

- **Total de mujeres:** donde se registrará en total de mujeres para cada categoría profesional

---

### PERSONAL SANITARIO:

En esta categoría se agrupan los médicos, los farmacéuticos, otros titulados con función sanitaria, personal sanitario grado/diplomado; técnicos sanitarios y otros. Todas las categorías deben desempeñar función sanitaria

- **Médicos.:** Médicos que prestan servicio en el Establecimiento, independientemente de su puesto a 31 de diciembre.
- **Personal de Enfermería:** Enfermeros, matronas o enfermeros especialistas que prestan servicio en el centro, independientemente de su puesto a 31 de diciembre.
- **Resto de personal sanitario:** Otro personal no incluido en las categorías anteriores que realicen alguna función sanitaria en el Establecimiento.

---

### PERSONAL NO SANITARIO

En esta categoría se incluyen los profesionales de dirección y gestión, los trabajadores sociales, personal de oficio, otros titulados superiores y medios, administrativos y otro personal.

- **Dirección y gestión:** Personal de titulación superior o media, dedicado exclusivamente a la dirección y/o gestión del centro, aunque su titulación sea sanitaria (incluye Grupos Técnicos y Grupos de Gestión de Función Administrativa).
- **Administrativos:** Grupo administrativo y auxiliares administrativos.
- **Trabajadores sociales.**
- **Personal de oficio:** Incluye personal de oficio cualificado y no cualificado.
- **Otros (incluye celadores);** Personal que ocupen puestos de titulados de grado superior (arquitectos, ingenieros, bibliotecarios, etc), de titulados de grado medio, celadores y otro personal no sanitario no incluido en apartados anteriores

## E. ACTIVIDAD EN CONSULTAS.

Se considera consulta médica al acto médico realizado de forma ambulatoria, para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y exploración física.

No deben, por lo tanto, contabilizarse como consultas: Las realizadas por personal de enfermería, las realizadas a pacientes ingresados por peticiones entre servicios, la realización ni el informe de pruebas diagnósticas complementarias, la extracción de muestras y Las consultas realizadas por otros profesionales (psicólogos, fisioterapeutas ...)

### REGISTRO DE CONSULTAS

- **Incluye:** la actividad desarrollada en las consultas externas del hospital y la desarrollada en los centros de especialidades dependientes del mismo– en la actualidad se incluyen también las consultas telemáticas (ver más abajo).
- **Excluye:** Las consultas realizadas por personal de enfermería, las realizadas a pacientes ingresados por peticiones entre servicios, la realización ni el informe de pruebas diagnósticas complementarias, la extracción de muestras y las consultas realizadas por otros profesionales (psicólogos, fisioterapeutas ...).

### TIPOS DE CONSULTA

- **Primeras consultas:** número de pacientes que son atendidos por primera vez para un proceso concreto, bien presencialmente, bien mediante medios telemáticos en el área de actividad asistencial específica. Como criterio general se consideran primeras consultas:
  - Todas las procedentes de urgencias.
  - Todas las derivadas desde los servicios de atención primaria.
  - Todas las procedentes de otra especialidad.
  - Consultas de alta resolución.
- **Consultas totales:** con la misma definición adoptada anteriormente, se consignarán todas las consultas, ya sean primeras o sucesivas. Las consultas post-hospitalización se consideran sucesivas.

Se desagregarán las siguientes especialidades básicas del Real Decreto 605/2003 de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud:

Aparato Digestivo	Oftalmología
Cardiología	Otorrinolaringología
Dermatología	Uroología
Neurología	Resto Especialidades Quirúrgicas
Psiquiatría	Pediatría
Resto Especialidades Médicas	Preanestesia
Cirugía general y Digestiva	Rehabilitación
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Otras
Ginecología <sup>6</sup>	TOTAL CONSULTAS

## F. ACTIVIDAD DIAGNÓSTICA.

Se recoge la actividad realizada y no la concertada.

- **Incluye:** la actividad diagnóstica realizada en el propio hospital y sus centros de especialidades dependientes.
- **Excluye:** La actividad diagnóstica realizada en otros centros mediante concierto.

### ANATOMÍA PATOLÓGICA.

<sup>6</sup> Incluye las consultas efectuadas en el área de obstétrica-ginecología.

- **Biopsias:** se contabilizarán el total de especímenes de biopsias y piezas quirúrgicas examinadas. No se incluirán citologías.

---

## IMAGEN.

- **Angiografía digital:** se considerará el número total de estudios realizados.
- **Densitometrías óseas:** número de estudios realizados mediante esa técnica
- **Gammagrafía:** se registrarán los estudios gamma gráficos, independientemente de su duración, o del número de registros.
- **Mamografías:** número de estudios realizados mediante esa técnica, independientemente del número de placas utilizadas.
- **PET Y PET-TC:** número de estudios realizados mediante esta técnica.
- **Resonancia Magnética:** número de estudios realizados mediante esa técnica.
- **RX convencional:** se refiere a cada estudio radiológico convencional, incluyendo telemundo e intensificación de imagen, sea simple o dinámico, con o sin contraste, independientemente del número de placas utilizadas, excluidas mamografías.
- **SPECT:** número de estudios realizados mediante esa técnica.
- **TAC:** número de estudios practicados, con o sin contraste, independientemente del número de imágenes obtenidas en cada estudio.

## **G. ACTIVIDAD QUIRÚRGICA.**

Actos quirúrgicos Totales: número total de actos quirúrgicos llevados a cabo en los quirófanos del Centro (Hospital y Centros de Especialidades dependientes de él). Excluir las intervenciones realizadas fuera de lo que, a efectos de esta estadística, se ha definido como quirófano.

---

## ACTOS QUIRÚRGICOS POR MODO ASISTENCIAL

- **Cirugía Mayor Ambulatoria:** se entiende por Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) la atención de procesos subsidiarios de cirugía realizada con anestesia general, local, regional o sedación que requieren cuidados postoperatorios poco intensivos y de corta duración, por lo que no necesitan ingreso hospitalario y pueden ser dados de alta pocas horas después del procedimiento
- **Resto Intervenciones sin ingreso:** pequeñas intervenciones realizadas de forma ambulatoria en los quirófanos del hospital o de hospital de día quirúrgico realizadas con anestesia local y en las que no es necesario un periodo de observación postoperatoria.

---

## ACTOS QUIRÚRGICOS POR TIPO ASISTENCIAL

- **Actos Quirúrgicos Programados:** Actos quirúrgicos que no precisan su realización de forma inminente, disponiéndose de tiempo para el estudio completo previo y preparación del enfermo.
- **Actos Quirúrgicos Urgentes:** Actos quirúrgicos que, a la vista de la patología que presenta el enfermo, se realizan de forma inmediata.

Se desagregarán por especialidades quirúrgicas incluidas en el R.D. 605/2003 de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

Angiología y Cirugía vascular	Obstetricia y Ginecología
Cirugía cardiaca	Neurocirugía
Cirugía general y digestivo	Oftalmología
Cirugía maxilofacial	Otorrinolaringología
Cirugía pediátrica	C. Ortopédica y Traumatología
Cirugía plástica	Urología
Cirugía torácica	Otros
Dermatología	<b>TOTAL</b>

## H. HOSPITAL DE DÍA

Se considera actividad del hospital de día a la atención a pacientes durante unas horas, para diagnóstico, investigaciones clínicas o exploraciones múltiples, así como para tratamientos que no pueden hacerse en la consulta externa, pero que no justifican la estancia completa en el hospital. Se distinguirán los siguientes tipos de hospitales de día

### CATEGORÍAS DE HOSPITAL DE DÍA

- **Médico:** para pacientes que requieren procedimientos diagnósticos o terapéuticos sin internamiento. Incluye la quimioterapia para pacientes oncológicos y hematológicos cuando se preste en régimen de hospital de día.
- **Salud mental:** para enfermos que requieren tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de terapia ocupacional, sin necesidad de internamiento.
- **Geriátrico:** destinado a la atención de pacientes geriátricos y/o que requieren valoración geriátrica, tratamientos de rehabilitación o cuidados sanitarios.

A título orientativo se considera **paciente geriátrico** a aquel que cumple 3 o más de las siguientes condiciones:

- ⊕ *Habitualmente mayor de 75 años*
- ⊕ *Presenta pluripatología*
- ⊕ *Su enfermedad principal tiene tendencia a la invalidez física*
- ⊕ *Hay patología mental acompañante o predominante*
- ⊕ *Existe problemática social en relación con su estado de salud (falta de soporte)*

### REGISTRO DE LA ACTIVIDAD DEL HOSPITAL DE DÍA

- Número de pacientes atendidos: usuarios distintos que acuden durante el año de referencia al área de hospital de día.
- Sesiones: número de contactos que el paciente requiere para el tratamiento de su patología.

Si un paciente atendido en el Hospital de Día deriva en un ingreso, debe contabilizarse como un ingreso y no como una sesión de Hospital de Día.

## I. OTRAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

Se recoge la actividad realizada y no la concertada.

- ⊕ **Incluye:** la actividad diagnóstica realizada en el propio hospital y sus centros de especialidades dependientes.
- ⊖ **Excluye:** La actividad diagnóstica realizada en otros centros mediante concierto.

### HEMODINÁMICA

Se registra el número de pacientes a los que se les realizan estudios en la sala de hemodinámica del centro. Incluye diagnósticas y terapéuticas.

### RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Se registra el número de intervenciones realizadas mediante esta técnica.

### LITO FRAGMENTACIÓN RENAL

Se registran el número de pacientes y sesiones.

### RADIOTERAPIA

Se registran el número de pacientes atendidos y las sesiones de tratamiento. Se diferencia entre los atendidos en las siguientes modalidades:

- Acelerador lineal,

- Bomba de telecobaltoterapia
- Otras técnicas, radioterapia interna, radioterapia sistémica, etc.

---

## REHABILITACIÓN

Se registrará el número de pacientes atendidos y sesiones recibidas por cada uno de ellos en las siguientes categorías

- Fisioterapia
- Logopedia
- Terapia ocupacional

---

## DIÁLISIS

Se registrarán los pacientes y las sesiones de cada uno de ellos en los siguientes modos asistenciales:

- Hemodiálisis realizada tanto en el hospital como en centros de diálisis ambulatoria dependiente de aquél (excluidos Club de Diálisis).
- Diálisis Peritoneal Domiciliaria controlada por el hospital.
- Hemodiálisis domiciliaria controlada por el hospital.

## J. ACTIVIDAD ASISTENCIAL SEGÚN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS PACIENTES.

En este cuadro se recoge la actividad del centro clasificada de acuerdo con el régimen de económico de los pacientes a los que se presta la asistencia.

Las definiciones de Consultas Totales, Intervenciones de C.M.A., Actividad Diagnóstica-Imagen, Hospital de Día, y Diálisis (sesiones) se recogen en los apartados correspondientes (E, F, G, H, I). El TOTAL por estos conceptos, debe coincidir con el Total reflejado en el apartado de actividad.

Para clasificar la actividad según el régimen económico de los pacientes se tendrá en cuenta la persona o entidad a la que teóricamente le correspondería financiar los servicios prestados en el año, con independencia de cuando se efectúe el pago.

En algunos casos el centro puede facturar una parte de la asistencia a alguna entidad, pública o privada, y otra parte al propio paciente. En estos casos se reflejarán los datos en las casillas correspondientes a la entidad de que se trate, haciendo constar en "Observaciones" tal situación.

---

### **A cargo de servicio a particulares**

Registro de la actividad que es pagada directamente al centro por los pacientes, sin que exista ningún intermediario, ni seguridad social, ni entidades de seguro libre, etc.

---

### **A cargo de entidades aseguradoras privadas**

Registro de la actividad prestada a enfermos cuyos servicios han sido facturados a entidades de seguro libre de asistencia sanitaria con independencia de que el centro sea, o no, propiedad de los mismos.

---

### **A cargo del sistema nacional de salud**

Registro de la actividad prestada a pacientes cuyos servicios han sido facturados a INGESA o servicios de salud de las diferentes comunidades autónomas.

---

### **A cargo de mutualidades de funcionarios**

Registro de la actividad que corre a cargo de alguna mutualidad de funcionarios (MUFACE, ISFAS, Mutualidad Judicial, etc.), cualquiera que sea la entidad con la que tiene concertada la prestación de la asistencia; aseguradoras privadas, INGESA y servicios de salud de las comunidades autónomas.

---

### **A cargo de otras entidades públicas**

Registro de la actividad a cargo de alguna entidad pública autonómica, provincial, municipal o insular, etc., con independencia de que el hospital sea o no propiedad de las mismas.

---

### **A cargo de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales de la seguridad social**

Registro de la actividad a cargo de alguna de estas entidades, con independencia de que el centro sea, o no, propiedad de la misma.

---

### **A cargo de convenios internacionales**

Registro de la actividad a cargo de los pacientes de países con convenios internacionales.

---

### **A cargo de aseguradoras de accidentes de tráfico**

Registro de la actividad donde se incluirán los pacientes ingresados a causa de un accidente de tráfico, y cuyos servicios se han facturado a alguna entidad aseguradora de este tipo de accidentes.

---

Otros

Registro de la actividad donde se incluirá la actividad prestada a pacientes cuyo régimen económico no puede encuadrarse en ninguna de las rúbricas anteriores (Sin clasificar, actividad benéfica, etc.).

### A. DATOS ECONÓMICOS

Las cantidades consignadas en los cuadros económicos figurarán en euros sin decimales.

---

Total compras y gastos

Aprovisionamientos de productos farmacéuticos y demás bienes necesarios para la realización de la asistencia sanitaria. Comprende también todos los gastos del ejercicio, incluidas las adquisiciones de servicios y materiales consumibles, la variación de existencias adquiridas y las pérdidas extraordinarias del ejercicio.

La información recogida en este apartado tiene por objeto conocer los gastos de funcionamiento del Centro.

Las empresas de asistencia sanitaria, están obligadas, en virtud de las disposiciones que regulan la materia, a llevar su contabilidad ajustada a las normas sobre planificación contable.

En este cuadro se deben recoger los compromisos de pago adquiridos durante el año por los conceptos a que se refiere, es decir, y esto es muy importante, con independencia de cuando se paguen esos compromisos o cuando sean utilizados por el centro los elementos adquiridos.

---

Total ventas e ingresos

Recoge las cantidades facturadas que corresponden al ejercicio, con independencia de cuando se efectúe el cobro

---

Total inversiones.

En este apartado se reflejan los gastos en bienes duraderos de un cierto valor, adquiridos con el fin de utilizarlos durante más de un ejercicio, como por ejemplo aparatos de radiodiagnóstico, mesas de quirófano, instalaciones de climatización, cocinas, etc. No se recoge, por el contrario, el material fungible o de menor cuantía, que se consigna en la subcuenta 602 de compras.

Se considera el valor de las compras de bienes inventariables o de capital fijo realizadas en el año de referencia, independientemente del momento en que se efectúe el pago.

## ANEXO I. CÓDIGOS DE CCAA, PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y HOSPITALES<sup>7</sup>

**Código:** El código identificativo del hospital que figura en el Catálogo Nacional de Hospitales. Si el centro estuviese autorizado en REGCESS, también figurará el código del registro de autorización.

**Comunidad Autónoma:** Número de orden de las CCAA. según codificación del Instituto Nacional de Estadística.

Código CCAA	Autonomía	Código CCAA	Autonomía
<b>01</b>	Andalucía	02	Aragón
<b>03</b>	Asturias	04	Illes Balears
<b>05</b>	Canarias	06	Cantabria
<b>07</b>	Castilla Y León	08	Castilla-La Mancha
<b>09</b>	Cataluña	10	Comunidad Valenciana
<b>11</b>	Extremadura	12	Galicia
<b>13</b>	Madrid	14	Región De Murcia
<b>15</b>	C. Foral De Navarra	16	País Vasco
<b>17</b>	La Rioja	18	Ceuta
<b>19</b>	Melilla		

**Provincia:** Clasificación normalizada del Instituto Nacional de Estadística:

Código	Literal	Código	Literal	Código	Literal
2	Albacete	16	Cuenca	36	Pontevedra
3	Alicante/Alacant	20	Guipúzcoa	26	Rioja, La
4	Almería	17	Girona	37	Salamanca
1	Araba/Álava	18	Granada	38	Santa Cruz de Tenerife
33	Asturias	19	Guadalajara	40	Segovia
5	Ávila	21	Huelva	41	Sevilla
6	Badajoz	22	Huesca	42	Soria
7	Balears, Illes	23	Jaén	43	Tarragona
8	Barcelona	24	León	44	Teruel
48	Bizkaia	25	Lleida	45	Toledo
9	Burgos	27	Lugo	46	Valencia/València
10	Cáceres	28	Madrid	47	Valladolid
11	Cádiz	29	Málaga	49	Zamora
39	Cantabria	30	Murcia	50	Zaragoza
12	Castellón/Castelló	31	Navarra	51	Ceuta
13	Ciudad Real	32	Ourense	52	Melilla
14	Córdoba	34	Palencia		
15	Coruña, A	35	Palmas, Las		

**Municipio<sup>8</sup>:** Clasificación nacional de municipios sus códigos y denominación por provincias del Instituto Nacional de Estadística.

<sup>7</sup> Fuente especificada no válida.

<sup>8</sup> (INE. Relación de municipios y sus códigos por provincias. Últimos datos, 2022)

## ANEXO II. Procedimientos más frecuentes de cirugía mayor ambulatoria (2019)<sup>9</sup>

cod. Proc	descripción (CCS)	cod. Diag	Diagnóstico principal más frecuente
15	Procedimientos sobre cristalino y cataratas	H26	Otras cataratas
170	Excisión de lesión de piel	C44	Otras neoplasias malignas y las no especificadas de piel
19	Otros procedimientos terapéuticos sobre párpados, conjuntiva y córnea	H35	Otros trastornos de retina
175	Otros procedimientos terapéuticos con uso de quirófano sobre piel y mama	D17	Neoplasia lipomatosa benigna
85	Reparación de hernia inguinal y femoral	K40	Hernia inguinal
29	Procedimientos sobre dientes	K01	Dientes incluidos e impactados
6	Descompresión de nervio periférico	G56	Mononeuropatías de extremidad superior
26	Otros procedimientos terapéuticos sobre el oído	J34	Otras enfermedades y las no especificadas de la nariz y de los senos nasales
162	Otros procedimientos terapéuticos con uso de quirófano sobre articulaciones	M23	Trastorno interno de rodilla
174	Otros procedimientos terapéuticos sin uso de quirófano sobre la piel y mama	L60	Trastornos de las uñas
125	Otra escisión de cuello uterino y útero	N84	Pólipo del tracto genital femenino
118	Otros procedimientos terapéuticos con uso de quirófano sobre genitales masculinos	N47	Trastornos del prepucio
156	Inyecciones y aspiraciones de músculos, tendones, bolsa, articulaciones y tejidos blandos	M25	Otros trastornos de articulación, no clasificados bajo otro concepto
160	Otros procedimientos terapéuticos sobre músculos y tendones	M65	Sinovitis y tenosinovitis
147	Tratamiento de fractura o luxación de extremidad inferior (excepto cadera o fémur)	M20	Deformidades adquiridas de los dedos de manos y pies
173	Otros procedimientos diagnóstico sobre la piel y tejido subcutáneo	L98	Otros trastornos de la piel y del tejido subcutáneo, no clasificados bajo otro concepto
117	Otros procedimientos terapéuticos sin uso de quirófano sobre genitales masculinos	Z30	Contacto para atención anticonceptiva
86	Otra reparación de hernia	K42	Hernia umbilical
61	Otros procedimientos en vasos no de cabeza y cuello	I83	Venas varicosas de extremidades inferiores
130	Otros procedimientos diagnósticos sobre órganos femeninos	N84	Pólipo del tracto genital femenino
20	Otros procedimientos terapéuticos intraoculares	H33	Desprendimientos y rotura de retina
116	Procedimientos diagnóstico sobre genitales masculinos	R97	Marcadores tumorales anómalos
8	Otros procedimientos terapéuticos sin uso de quirófano o cerrados del sistema nervioso	M54	Dorsalgia
164	Otros procedimientos terapéuticos con uso de quirófano sobre sistema osteomuscular	C44	Otras neoplasias malignas y las no especificadas de piel
166	Lumpectomía y cuadrandectomía de la mama	C50	Neoplasia maligna de mama

## BIBLIOGRAFÍA

INE. Relación de municipios y sus códigos por provincias. Últimos datos. (17 de Mayo de 2022). Obtenido de [https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736177031&menu=ultiDatos&idp=1254735976614](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177031&menu=ultiDatos&idp=1254735976614)

ONU. (2007). *Manual sobre las instituciones sin fines de lucro del Sistema de Cuentas Nacionales*. Recuperado el 10 de mayo de 2022, de [https://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura\\_10/spl\\_88/pdfs/45.pdf](https://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_10/spl_88/pdfs/45.pdf)

<sup>9</sup> Fuente: Registro de Actividad Especializada (RAE-CMBD). Ministerio Sanidad (2019)



MINISTERIO  
DE SANIDAD

Manual De Definiciones Sistema De Información De Atención Especializada

SEC 2010, Union Europea. (21 de mayo de 2013). *Reglamento establece el Sistema Europeo*. Recuperado el 4 de Noviembre de 2019 , de <https://www.boe.es/doue/2013/174/L00001-00727.pdf>